

Ficha País

CUBA

1. PRINCIPALES PUNTOS A TENER EN CUENTA:

Los Jóvenes Vives tienen la consideración de trabajadores extranjeros por parte de las autoridades cubanas, por lo que será necesario obtener la Residencia Temporal y un Permiso de Trabajo.

Para ello, el Joven Vives debe gestionar previamente un contrato de trabajo con la empresa de acogida en Cuba, en el que se le estipule una retribución mensual (mínimo de 100 USD), que recibirá en Cuba

Los trámites para la concesión del Permiso de Trabajo y Residencia Temporal se realizan ante el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y la Dirección de Identificación, Inmigración y Extranjería del Ministerio del Interior respectivamente, siempre a través del organismo estatal que tutele la relación laboral y que, según el tipo de empresa, pueden ser:

- Cámara de Comercio de Cuba: para trabajadores de sucursales / agencias de viajes / oficinas de representación;
- Diferentes ministerios sectoriales en el caso de empresas mixtas / contratos de administración...
- Organismo que tutela la Zona Especial de Desarrollo.
- Banco Central para empresas relacionadas con el sistema bancario.

Para poder iniciar los trámites, el Joven Vives debe entrar en Cuba con un visado de trabajo o negocios. Una vez esté en el país, el organismo que tutela puede comenzar los trámites ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para la concesión del Permiso de Trabajo correspondiente para que, una vez obtenido, se pueda solicitar la Residencia Temporal y obtener el carné de identidad.

El Joven Vives deberá tramitar la **Visa de Trabajo D-1 o Visa de Negocios D-7** ante los Consulados de Cuba en España, siempre que exista la aprobación previa del organismo cubano tutor. Ambas visas tienen una duración de 30 días prorrogables hasta 90 días si el MTSS emite notificación, y sirven para estar temporalmente en el país de forma legal hasta que se tramita el Permiso de Trabajo y consecuente Permiso de Residencia Temporal.

Siguiendo este procedimiento, no es necesario, en principio, que el Joven Vives deba salir del país y volver a entrar para cambiar su estatus migratorio.

2. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA CANDIDATOS ESPAÑOLES:

De acuerdo con lo mencionado en el punto anterior, se enumeran los pasos a seguir para conseguir la visa.

La empresa de acogida debe efectuar los mismos trámites que en el caso de contratación de un trabajador extranjero:

Paso 1: Formulación de la solicitud de empleo a extranjeros para trabajar en Cuba (Empresa de Acogida)

La empresa o entidad de acogida radicada en Cuba debe presentar la solicitud a los jefes de los órganos estatales, organismos, entidades nacionales y organizaciones superiores de dirección.

Estas autoridades se asegurarán de que la labor no puede ser realizada por cubanos o residentes permanentes, con las excepciones previstas en la legislación dictada para la inversión extranjera y las representaciones extranjeras. Posteriormente, ellas son quienes formulan la solicitud del **Permiso de Trabajo** al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS). Esta solicitud debe ir acompañada del visto bueno del Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera únicamente para las actividades en que este es rector.

Requisitos en el caso de solicitudes de empresas bajo la tutela de la Cámara de Comercio de Cuba (agencias de viajes, oficinas de representación y sucursales):

1. Rellenar el Modelo de Solicitud de Permiso de Trabajo. Descargable en [este enlace](#).
2. Carta de solicitud (firmada por el representante) con una breve descripción del cargo a desempeñar por el candidato.
Tiene que aparecer con la misma vigencia de la licencia otorgada por la Cámara de Comercio al momento de presentar el Permiso de Trabajo.
3. Fotocopia de la Visa D-1 o D-7, según corresponda
4. Fotocopia de la Licencia de la Cámara de Comercio
5. Fotocopia del pasaporte del candidato
6. Tres fotos tipo carné (1x1)
7. Fotocopia del contrato de trabajo con la casa matriz

Los requisitos en el caso de solicitudes de empresas mixtas u otros variarán en función de la dependencia jerárquica de cada una de ellas (ministerios sectoriales, Zona Especial Desarrollo Mariel, Banco Central, etc.), suelen ser similares, con las adecuaciones pertinentes para cada caso.

Lugar de realización del trámite y quien lo realiza:

En la Oficina Nacional del Permiso de Trabajo, radicada en el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social de Cuba y siempre a través del organismo que tutela a la empresa:

Dirección: Calle 23 esquina a O, Vedado, Municipio de la Plaza de la Revolución, La Habana

Tlf.: +53 78380050

Paso 2: Solicitud de visado para viajar a Cuba (Joven Vives).

El **Permiso de Trabajo** se tramita (salvo excepciones muy puntuales) cuando el Joven Vives ya está en Cuba, ya que no se puede tramitar para ciudadanos que no estén ya físicamente en territorio cubano.

Por ello, y para poder entrar al país, el Joven Vives debe obtener un **visado D-1 o D-7** en los consulados de Cuba en España. Estos dos visados se pueden obtener únicamente bajo petición solicitud del organismo estatal que tutela a la empresa de acogida en Cuba, quienes deben enviar una comunicación al Consulado en los términos correspondientes.

El visado a solicitar será indicado por las autoridades cubanas, en función del tipo de empresa:

- **Visa de Negocios (D-7):** La que se entrega a las solicitudes que provienen de la Cámara de Comercio de Cuba (que ampara a sucursales, oficinas de representación y agencias de viajes).
- **Visa de Trabajo (D-1):** La que se entrega para el resto de solicitantes (empresas mixtas, etc.).

El Joven Vives ha de tener en cuenta que debe ingresar en Cuba en los siguientes 60 días naturales a partir del otorgamiento del visado para poder tramitar el Permiso de Trabajo.

Requisitos:

1. Pasaporte vigente
2. Una foto 1x1
3. Formulario de solicitud de visa (completado)
4. Abonar el arancel consular correspondiente (no se acepta efectivo).

Costes:

55 USD o 55 euros a pagar en el Consulado correspondiente.

Lugar de presentación del trámite:

Presencialmente en los consulados de Cuba en España.

Paso 3: Solicitud del documento que avala el Permiso de Trabajo en Cuba a favor de extranjeros (Organismo de Tutela)

Una vez ingresado en Cuba con su visa D-1 o D-7, comienzan los trámites ante el Ministerio del Trabajo. No se realizan personalmente, sino que el organismo que tutela es quien debe presentarse en la Oficina Nacional del Permiso de Trabajo radicada en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para obtener el documento que avale el Permiso de Trabajo en Cuba. Debe realizarse en el plazo de vigencia del visado del Joven Vives

Requisitos:

1. Fotocopia de la Visa
2. Original y copia del Pasaporte

Costes:

Varía en función de la duración del Permiso de Trabajo. Consultar en:

<https://www.dccubanos.com/blog/residir-temporalmente-en-cuba-por-trabajo-o-negocios/#:~:text=Los%20costos%20por%20la%20concesi%C3%B3n,3%20a%C3%B1os%3A%20%2413000%20pesos%20cubanos>

Lugar de presentación del trámite

En la Oficina Nacional del Permiso de Trabajo que radica en la sede del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social de Cuba (MMTS).

Dirección: Calle 23 esquina a O, Vedado, Municipio de la Plaza de la Revolución, La Habana
Tlf.: +53 78380050

Paso 4: Solicitud de otorgamiento de residente temporal al Joven Vives que va a residir en Cuba (Organismo de tutela)

Una vez obtenido el Permiso de Trabajo, se procede a tramitar la clasificación migratoria de **Residente Temporal** y el **Carné de Identidad** correspondiente en la Dirección de Identificación, Inmigración y Extranjería del Ministerio del Interior.

Este trámite se debe realizar en un término de 20 días anteriores al vencimiento de la visa, y las autoridades facultadas para ponerlo en marcha son nuevamente los organismos cubanos que tutelan a la empresa en cuestión.

Requisitos:

1. Carta de solicitud
2. Copia del Permiso de Trabajo
3. Copia de la Visa de entrada a Cuba
4. Pasaporte extranjero
5. Llenar el modelo de solicitud
6. Tres fotos 1x1
7. Sellos del timbre por el valor correspondiente

Costes:

Entrega inicial del carné de extranjero: 250 pesos cubanos en sellos de timbre

Lugar de presentación del trámite:

En las oficinas de Trámites del Ministerio del Interior.

3. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA OTROS CANDIDATOS DE LA UE:

Para todos los ciudadanos de la UE rigen las mismas reglas.

4. DURACIÓN

La duración del Permiso de Trabajo es de hasta cinco (5) años a partir de la fecha de su emisión o por el término de la estancia si esta fuera inferior.

En el caso de empresas extranjeras que tienen un término de vigencia establecido en el país, la duración del Permiso de Trabajo se hace coincidir con el término de vigencia de la licencia o autorización otorgada a la entidad en que presta servicio.

5. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DEL PERMISO O VISADO

En caso de que sea necesario, las solicitudes de renovación del Permiso de Trabajo se presentan, como mínimo, con 45 días naturales de antelación a la fecha de vencimiento. De no presentarse la solicitud dentro de dicho término, el Permiso se cancela.

6. DATOS DE CONTACTO

Datos de contacto de la Oficina Comercial:

Buzón Oficial: lahabana@comercio.mineco.es

Consejero: Manuel Casuso manuel.casuso@comercio.mineco.es

Responsable VIVES: Mabel Rivero mrivero@comercio.mineco.es

Datos de contacto de ICEX: gestion.icexvives@icex.es

Descargo de responsabilidad: La información publicada en los distintos tipos de contenidos difundidos por ICEX se proporciona únicamente con fines de información general. ICEX no se responsabiliza de la exactitud, actualización y fiabilidad de la información proporcionada, debido a la constante evolución de las leyes y normativas. Además, esta información no constituye un asesoramiento personalizado y adaptado a cada situación individual. Los destinatarios deben abstenerse de utilizar esta información sin haber consultado previamente a expertos fiscales.